

Acta Sesión N°05
Consejo de Expertos – de carácter extraordinaria
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez
29 de marzo de 2023

A. Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar presencial	No aplica		
Medio telemático	Teams		
Día	Miércoles 29 marzo de 2023		
Hora inicio	12:00	Hora término	16:00

B. El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Miembros del Consejo participantes	Cargo	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Juan Paulo Sánchez Errázuriz	Consejero Presidente		X
Paula Margotta Meneses	Consejera		X
Roxana Espinoza Guzmán	Consejera		X
María Carolina Velasco Hodgson	Consejera		X
Sebastián González Massardo	Representante M. Hacienda		X
Gabriela Muñoz Navarro	Directora Nacional		X
Liliana Barrera Ulloa	Secretaria Ejecutiva		X

Nombre Invitados(as) participantes	Cargo - Institución	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Marcela Moreno	Jefatura División de Supervisión, Evaluación y gestión.		X

C. Temas tratados.

- Revisión de la solicitud de Administrador Provisional de la región de Coquimbo, respecto a la residencia Ayelén.
- Revisión de 13 propuestas de acreditación de Instituciones.
- Revisión de las Minutas entregadas por la Unidad de Supervisión técnica de la División de Supervisión, evaluación y gestión del Servicio de Protección especializada, respecto a las propuestas de acreditación presentadas al Consejo:
 - a. Fecha de sanciones.
 - b. Hechos que dieron cuenta a las sanciones.

- c. Hallazgos de la supervisión relacionados con vulneración de derechos.
- d. Hallazgos de la supervisión relacionada con recurso humano (personal).

1. Solicitud de Administración Provisional:

Se revisan la solicitud de administración provisional de la Residencia Ayelén de Coquimbo:

Miembros del Consejo solicitan un resumen ejecutivo: requieren saber si hubo sanción o no, hecho y la fecha (situaciones más críticas sucedidas en la residencia (OCA).

Dado los antecedentes expuestos ante el Consejo, respecto a la solicitud de Administración provisional de la Residencia Ayelén, y a la información presentada por la dirección regional de Coquimbo. Consejeros/as votan y se define como Administrador Provisional a Claudio López Guzmán. Se solicita compartir con el consejo las acciones a mediano y largo plazo sobre administración provisional Región de Coquimbo

2. Sobre la votación de postulaciones a acreditación:

- **Comentario general del Consejo de expertos respecto del proceso de acreditación:** El Consejo reitera su preocupación por el diseño del proceso de acreditación, respecto del cual no fueron llamados a participar ni en la elaboración de la matriz ni en los reglamentos que lo regulan, poniendo el énfasis en que la normativa y los indicadores y verificadores refieren más bien a asuntos formales, sin que ello se traduzca en un análisis de fondo sobre la calidad de los organismos a acreditar, que luego se traduzcan en mejoras en el ámbito de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado, así como en la calidad del trabajo a realizar con familias y figuras significativas, debiendo trabajarse en ello.
- **Comentario general sobre el modelo de prevención del delito:** El Consejo deja constancia que todas las propuestas de acreditación de personas jurídicas recibidas presentan reparos en algún punto de sus modelos de prevención, solicitando al Servicio que informe cómo se va a trabajar el apoyo al modelo de prevención del delito en la práctica. Recalcan la importancia de profundizar el plan de trabajo en la instalación, apropiación y ejecución de los modelos de prevención del delito.
- **Comentario general sobre no discriminación.** El Consejo considera necesario tener presente que todos los colaboradores acreditados, independiente de la declaración explícita que puedan tener respecto a su postura filosófica o religiosa, deben sujetarse al principio de igualdad y no discriminación arbitraria contenido en el artículo 8, el principio de inclusión del artículo 19 y la perspectiva de género regulada en el artículo 13, todos de la Ley N° 21.430.
- **Comentario general respecto de colaboradores en estadios básicos:** El Consejo pide al Servicio apoyo a los colaboradores que se encuentran en niveles básicos en los estándares de bienestar ocupacional, instrumentos propios de supervisión y de probidad y transparencia como elementos fundamentales de gestión.

2.1 Resultados de las votaciones, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos.

2.1.1 Nombre de institución: ONG de Desarrollo María Madre

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Observación: Se requiere trabajar con la Institución, realizando por parte del Servicio, acompañamiento y supervisión intencionado respecto a asegurar la protección de los derechos de los NNA atendidos.

2.1.2 Nombre de institución: Corporación Capreis

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.1.3 Nombre de institución: SERPAJ Chile

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Rechaza
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por tres votos.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Observación: La Corporación cumple con lo estipulado. No obstante, se solicita a Depto. de Asistencia Técnica que realice acompañamiento para cumplir con los plazos establecidos de envío de información a los Tribunales pertinentes. Además del acompañamiento técnico a la Institución.

Consejera Paula Margotta indica que desde el Servicio se informó que esta institución tenía una sanción en abril 2023, pero lo correcto era:

1. Fecha de Rex de inicio del Sancionatorio 12 de abril de 2022
2. La resolución de la sanción fecha 18 de agosto de 2022.

La consejera Paula Margotta indica que no corresponde sesionar y tomar una decisión de acreditación sin tener toda la información con anterioridad. Solicita que las reuniones se programen con más información y teniendo claridad de lo que se está enviando y presentando en relación a las solicitudes de acreditación. Se acoge su solicitud.

La consejera Paula Margotta indica que, de acuerdo con los antecedentes provistos y dado que se presenta una multa correspondiente, una sanción respecto del incumplimiento de convenio de acuerdo al artículo 41 de la Ley 21.302, la cual se refiere a la ficha de datos de un NNA, incompleta, atraso en la emisión de informes de diagnóstico remitidos al Tribunal y atraso de informes de avance remitidos al Tribunal, rechaza la solicitud de acreditación en base a que se trata de hechos sobrevinientes, dado que la multa es durante el proceso de acreditación. Considera que el atraso en la emisión de informes de diagnóstico puede afectar el tiempo de atención del NNA.

Independiente de su voto de rechazo y considerando el voto de aprobación del resto del consejo, solicita que se revise junto al organismo las razones del atraso en los procesos de intervención, para acompañar y evaluar una solución en conjunto.

2.1. 4 Nombre de institución: ONG Haka Pupa O Te Nga Poki.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.1.5 Nombre de institución: Fundación Mi Hogar MI Familia

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.1. 6 Nombre de institución: HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Rechaza
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por tres votos.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Observación: Se solicita un acompañamiento especial dado lo ocurrido respecto de la denuncia por maltrato infantil realizada por este organismo. Por tanto, se solicita al Servicio poder acompañar a la Asociación Hogar de Niños Arturo Prat.

Consejera María Carolina Velasco: Según los antecedentes presentados, la OCA cumple con las exigencias definidas por la ley para la acreditación. Sin embargo, se constata que el organismo cuenta con 2 denuncias y que la segunda es reiterativa con la primera, dando cuenta que las medidas tomadas luego de la primera denuncia no son suficientes para asegurar el interés superior del niño por tanto rechaza la solicitud.

2.1.7 Nombre de institución: FUNDACIÓN PATRONATO DE LOS SAGRADOS CORAZONES.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Rechaza
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por tres votos.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Observación: La consejera María Carolina Velasco refiere que, según los antecedentes presentados, la OCA cumple con las exigencias definidas por la ley para la acreditación. Sin embargo, se constata que el organismo cuenta con 5 denuncias y se aprecia una reiteración de hechos similares en distintas residencias. Por lo anterior, no se logra dar cuenta que el organismo asegure el interés superior de los NNA, por tanto, rechaza la solicitud.

2.1.8 Nombre de institución: FUNDACIÓN CARITA DIOCESANA DE LINARES

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Observaciones: El Consejo solicita hacer seguimiento y supervisión por parte del Servicio.

Consejera Roxana Espinoza indica que, según los antecedentes recibidos, la Fundación cumple con los requisitos establecidos para la acreditación. Se insta a continuar siendo muy rigurosos en el acompañamiento a los NNA que la institución atiende.

Consejera Paula Margotta indica que, de acuerdo con los antecedentes presentados por el Servicio y el Departamento de Acreditación, considera que se cumplen los requisitos para la aprobación de la solicitud de la acreditación. Sin perjuicio de que no le queda clara la fecha en que ocurre este hecho (denuncia ingresada por posible vulneración de derechos). Por tanto, aprueba bajo la condicionalidad de que no sea durante el proceso de acreditación, de marzo de 2022 a marzo de 2023.

Además, indica que en el expediente se habla de una supervisión de urgencia en la que no se da cuenta de las acciones que se realizan, lo que no es responsabilidad de la OCA, sino del Servicio, en términos del orden de la entrega de antecedentes, el que a su juicio, se debe mejorar.

2.1.9 Nombre de institución: ONG CREAPSI

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Observaciones: El Consejo solicita hacer seguimiento y supervisión por parte del Servicio, con relación a la dotación de personal.

2.1.10 Nombre de institución: CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICIENCIA CRISTO JOVEN

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los

mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.1.11 Nombre de institución: ONG DE DESARROLLO COVACHA

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.1.12 Nombre de institución: CORPORACIÓN INTEGRAL EDUCATIVA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Observaciones: El Consejo solicita hacer seguimiento y supervisión por parte del Servicio, con relación a la dotación de personal.

2.1.13 Nombre de institución: ONG DE DESARROLLO DEL JOVEN Y SU FAMILIA SURCOS

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.3 Antecedentes en que se haya fundado el Consejo para sus decisiones y acuerdos, informes y demás documentos que se hayan tenido a la vista.

En la presente sesión se tuvieron a la vista por el Consejo:

- Propuestas de acreditación enviadas por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del Decreto 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes correspondientes.

2.4 Acuerdos del Consejo.

1. Se releva la oportunidad de la información que se enviará al Consejo por parte de Servicio.
2. La Unidad de Acreditación y Supervisión técnica, deberá enviar propuesta de planilla con la información que se requiere (consignado en el punto C).
4. Se solicita cambio de plataforma a ZOOM.
5. Se reitera la revisión y validación de las actas.

CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

**Sesión N°05 Consejo de Expertos – Extraordinaria
29 de marzo 2023**



Juan Paulo Sánchez Errázuriz



Carolina Velasco Hodgson



Paula Margotta Meneses



Roxana Espinoza Guzmán



Gabriela Muñoz Navarro



Sebastián González Massardo

CERTIFICACIÓN

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, certifica que la totalidad de los consejeros, Sras. Roxana Espinoza Guzmán, Paula Margotta Meneses, María Carolina Velasco Hodgson, el consejero presidente Sr. Juan Paulo Sánchez Errázuriz y el representante del Ministerio de Hacienda Sebastián González Massardo, estuvieron presente en la quinta sesión del año 2023, de carácter extraordinaria, que se realizó en forma remota, expresando lo manifestado en el acta adjunta.



LILIANA BARRERA ULLOA
Secretaria Ejecutiva

Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia

Santiago, 29 de marzo 2023